

Dec. No. 220-11 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios periodistas. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 220-11

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes periodistas:

1. Al señor Wilson Suazo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0007510-8, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
2. Al señor Aurelio Jiménez Contreras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093- 0017815-0, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
3. Al señor Fausto Hungria Moreno Guerrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.008-0000443-4, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
4. Al señor Roberto Antonio Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0014984-9, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
5. Al señor Ramón Nicomedes Lora Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0066209-1, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

6. A la señora Juana Rubio Carrasco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0019739-1, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
7. Al señor Rafael A. Rodríguez Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001- 0161446-9, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
8. A la señora Felicia Fredesvinda González G. de Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0020302-5, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
9. Al señor Rafael Alfredo Polanco Peralta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0266596-5, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
10. Al señor Manuel Hernández Villete, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1151268-7, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
11. Al señor Radhamés Manuel González Suárez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0999694-2, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
12. Al señor José Dolores Martínez Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0390408-2, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
13. Al señor Nicasio Ramírez Correa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0077355-5, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
14. Al señor Héctor Julio Silvestre Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0151990-8, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
15. Al señor Leoncio Bautista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0608591-3, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
16. Al señor Pedro Antonio Guzmán Badía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060050-1, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

17. Al señor Hipólito Carrasco Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871239-9, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
18. Al señor Mario Guillermo Terrero Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0387311-3, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
19. Al señor Gilberto Antonio Hernández López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0805625-0, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
20. Al señor Walter Tomas González Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0102424-2, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
21. A la señora Gabina Acosta Severino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.004-0009495-9, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
22. Al señor Manuel Emilio Gilbert Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0005959-9, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
23. Al señor Juan Osvaldo Paulino Columna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0017408-0, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
24. Al señor Rosario Paredes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0265079-3, con un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

ARTICULO 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda , dentro de un plazo de tres (3) meses , contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley 41-08, sobre Función Publica, en los casos que aplique.

ARTICULO 4.- Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 221-11 que otorga al Ing. Luis P. Rodríguez Ariza, Presidente de la Junta de Aviación Civil, el rango de Secretario de Estado mientras desempeñe dicha función. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 221-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Ing. Luis P. Rodríguez Ariza, Presidente de la Junta de Aviación Civil, ostentará el rango de Secretario de Estado mientras desempeñe dicha función.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 222-11 que designa a las señoras Eloisa Sosa Campusano y Brenda Massiel Rodríguez Ramírez, Vicecónsul de la República Dominicana en New Orleans, Estados Unidos de América y Consejera adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 222-11